LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1°.- La provincia de Entre Ríos dispone su adhesión a la Ley Nacional N° 27.553, por la cual se regula la prescripción de medicamentos a través de recetas electrónicas o digitales, y la utilización de plataformas de teleasistencia en salud, en todo el territorio nacional.-

ARTICULO 2°.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3°.- La autoridad de aplicación deberá coordinar su aplicación con el IOSPER, círculos, colegios o asociaciones profesionales vinculadas a la salud, y con el Ministerio de Salud de la Nación, con quienes definirán por vía reglamentaria los plazos necesarios para alcanzar la digitalización total en prescripción y dispensación de medicamentos, toda otra prescripción, y regular el uso de plataformas de teleasistencia en salud.-

ARTICULO 4°.- El Poder Ejecutivo deberá dictar su reglamentación, en un plazo de ciento veinte (120) días desde su promulgación. -

ARTÍCULO 5°.- De forma.-

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto adherir a nuestra provincia a la Ley Nacional N° 27.553, B.O. 11/08/2020.

El artículo 14 de la mencionada norma invita a las provincias a realizar dicha adhesión.

La incorporación a nuestro ordenamiento jurídico de las referidas herramientas tecnológicas, en consonancia con las experiencias que se vienen implementando en el ámbito europeo y de países vecinos, y también en el país, representa un gran avance en materia de salud digital –entendida como la aplicación de las TIC en el ámbito de la salud-, en un marco en que la innovación está unida al contenido del derecho anclado al art. 42 de la Constitución Nacional.

Ante la emergencia pública establecida por la Ley 27.541 y su ampliación por un año mediante el Decreto 260/2020, a ello sumado la situación creada por la declaración del estado de pandemia internacional decretada por la OMS, con la consiguiente decisión del Poder Ejecutivo Nacional estableciendo el marco normativo de aislamiento social, preventivo y obligatorio (Decreto N° 297/2020), se impulsaron diversas iniciativas relacionadas con las TIC para mitigar la propagación del virus.

La situación imperante llevó al Ministerio de Salud de la Nación a dictar la Resolución N° 696/2020, por la que autorizó con carácter excepcional la prescripción y dispensación en farmacias de Psicotrópicos y demás medicamentos de venta bajo receta, excluidos los Estupefacientes, en formato de mensaje de texto o mensajes a través de aplicaciones de mensajería vía web, mail o fax, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la norma.

Dicha medida es de aplicación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, invitándose a las jurisdicciones a adherir a la misma.

El Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, en consecuencia dictó la Resolución N° 1080/20 MS por la que se adhiere a la resolución nacional.

El régimen legal comentado introduce el uso de las TIC, tan frecuente en nuestra vida diaria, en el ámbito de la salud para su aplicación en los respectivos espacios de asistencia sanitaria y atención farmacéutica pública y privada (art. 2). Por sus funcionalidades para la contribución a la mejora en la calidad de vida de la población, la ruptura de barreras geográficas, mayor eficiencia en la gestión y prestación de los servicios sanitarios, mayor accesibilidad, atención permanente, etc., la salud digital se erige como un servicio público destinado a la ciudadanía, que se implanta para fortalecer, mejorar y ampliar la asistencia sanitaria.

Igualmente, resultará clave alcanzar la estandarización y la interacción en todo el sistema sanitario de la receta electrónica y del servicio de plataformas de teleasistencia en salud, como asimismo, contemplar las mejores prácticas para los procedimientos incorporados en la norma.

También representará un factor crítico, la definición sobre los requerimientos técnicos y legales de dichas plataformas, su certificación y validación a tal fin entre los distintos actores del sistema sanitario.

A su vez, a tenor de la importancia del control sobre los actos profesionales de prescripción y de dispensación, como así también, la sensibilidad y confidencialidad de los datos que puedan manejarse en entornos de receta electrónica, será menester alentar el uso de procedimientos de firma que permitan garantizar la autenticidad en origen y en destino de los usuarios (en particular, profesionales habilitados para prescribir y farmacéuticos), la integridad y autenticidad del contenido de las recetas electrónicas. Y contar con el sello de competencia digital, para certificar que el profesional está matriculado y la especialidad.

En el marco referenciado, tendrá pues una sustancial relevancia la labor reglamentaria de la ley, que implicará una ardua y compleja tarea en la definición de los aspectos relacionados con su implementación, que ha de ser enmarcada en la

normativa sanitaria general, sobre derechos del paciente, de protección de datos personales y de ejercicio profesional.

Por lo expuesto, y dada la importancia que la incorporación y reglamentación del uso de las TIC en el ámbito de salud tiene por la situación presente provocada por el COVID – 19 y también para el futuro, es que solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.-

AYELEN ACOSTA

Diputada Provincial

Bloque PRO

AUTORA